

IO-098-14-2017

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las doce horas con diez minutos del día veintisiete de julio del año dos mil diecisiete.

La suscrita Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

- I) El día siete de julio del presente año, se recibió mediante correo institucional de la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información, por parte de la ciudadana: _____, quien no se identificó por medio de ningún documento de identidad, sin embargo solicitó lo siguiente: **“Cómo se calcula la tarifa de agua rural en lugares de extrema pobreza.”**
- II) Mediante resolución de las catorce horas con treinta minutos del día diez de julio de dos mil diecisiete, se le previno a la ciudadana _____, que completara el formulario que le fue adjuntado y proporcionara copia de un documento de identidad (ambos lados y legible), lo anterior a fin de que cumpliera con los requisitos exigidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP). Para lo cual contó con cinco días hábiles contados a partir de su notificación para subsanar la prevención, con base al artículo 278 del Código Procesal Civil y Mercantil (CPCM). Dicha prevención interrumpía el plazo de entrega de la información.
- III) El día catorce de julio del presente año, mediante correo electrónico la ciudadana subsanó la prevención relacionada en el romano II) de la presente resolución, remitiendo el formulario sobre el cual replanteó la información solicitada previamente, de la siguiente manera: **Método por el cual ANDA calcula la tarifa de agua para la zona rural y urbana**, adjuntando además copia del documento único de identidad, en el cual consta que el nombre de la ciudadana es _____ y el número de su documento único de identidad es: _____. Habiendo dado la suscrita por subsanada dicha prevención se continuó con el trámite de Ley, dicha solicitud fue admitida el día catorce de julio del presente año.
- IV) El artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), establece que el o la Oficial de Información Pública transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible. En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información número 098-14-2017 a la Unidad administrativa, la cual pudiese poseer la información solicitada por la peticionaria.

La Gerencia Comercial Institucional, atendiendo el contenido de la solicitud de información manifestó lo siguiente: *“El único método con el que la institución cuenta para calcular el cobro por servicio de agua que se aplica, es la establecida en el pliego tarifario vigente, publicado en el diario oficial Numero 165 tomo Nº 408 con fecha 10 de Septiembre de 2015, vigente desde 18 de Septiembre de 2015. No omito manifestar el cobro por servicio en el área rural es el mismo que el de área urbana, pudiendo ser consultado en el portal de transparencia de ANDA, entrando a la página web institucional, la cual es: www.anda.gob.sv, en el ítem **MARCO NORMATIVO- Otros documentos normativos**, en donde se desplegará la siguiente imagen:*



publica.gobiernabierto.gob.sv/instituciones/administracion-nacional-de-acueductos-y-alcantarillados/infor

Buscar

ANDA
Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados

Buscar en ANDA

Instituciones / Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados / Otros documentos normativos

Otros documentos normativos

Buscar en otros documentos normativos

Tarifa Residencial y Tarifa Comercial. ANDA. 2015	Piiego Tarifario Aprobado por el Ministerio de Economía, mediante acuerdo N° 1279	07/04/2016 300 KB	
Acuerdo N° 1279. Diario Oficial N° 165. Tomo 408 del 10 de septiembre de 2015.	Piiego Tarifario. ANDA. 2015.	07/04/2016 9 MB	
Piiego tarifario. Acuerdo 532, Diario Oficial N° 106, tomo 391.	Piiego tarifario. Acuerdo 532, Diario Oficial N° 106, tomo 391. de fecha 08 de junio de 2011.	07/04/2016 4 MB	
Convenios Aprobados por Junta de Gobierno de ANDA. Enero 2011 A Enero 2016	Convenios Aprobados por Junta de Gobierno de ANDA. Enero 2011 A Enero 2016	17/03/2016 300 KB	

Información Oficial disponible

- Marco Normativo
 - Ley Principal que rige a la institución
 - Reglamento de la Ley principal
 - Manuales básicos de organización
- Otros documentos normativos
 - Actas de consejo
 - Organigrama
 - Procedimientos de selección y contratación de personal
- Marco de gestión estratégica
 - Servicios
 - Directorio de funcionarios
 - Listado de asesores
 - Plan Operativo Anual
 - Memorias de labores
 - Informes exigidos por disposición legal
 - Obras en ejecución
 - Estadísticas
 - Otra información de interés
 - Resoluciones ejecutorias
- Marco presupuestario
 - Presupuesto actual

- V) A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse a la solicitante, a través del oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

Con base a las facultades legales previamente señaladas y en vista que la solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 LAIP y el Artículo 50, del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, luego de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber realizado el procedimiento de Ley que establece el Artículo 70 de la LAIP, en razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con el Artículo 62 inciso segundo y 72 LAIP, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE: I) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** la cual se encuentra publicada en el portal de transparencia de la Institución en atención que esta es información oficiosa de acuerdo a lo regulado en el artículo 10 LAIP, por lo que fue suministrada por la suscrita, en atención a la facultad que me otorga el artículo 62 inciso segundo LAIP y por la Gerencia Comercial, la cual se encuentra relacionada en el Romano **IV)** de la presente resolución. **II) NOTIFIQUESE** la presente resolución mediante informe oficial al correo electrónico establecido por la ciudadana en el formulario de solicitud número 098-14-2017, como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.

Oficial de Información Pública de ANDA

Oficina de Información y respuesta